

Sabanalarga –Atlántico, 30 de julio de 2021

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2018-00277-00

EJECUTANTE: DARIO AMAYA BAUTISTA

EJECUTADO: MARILUZ DE LOS REYES VIDAL-ALMACEN BEBITOS Y BEBITAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted que, la parte ejecutada presento derecho de petición, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 30 de julio de 2021

Visto el informe secretarial y verificado el proceso, vemos que a la fecha el ejecutante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la ejecutada **Mariluz de los Reyes Vidal**, muy a pesar que el mandamiento de pago fue librado el día 25 mayo de 2018, después, de haber transcurrido tres (3) años, considera el Despacho, que el ejecutante tiene una carga procesal de notificar en debida forma a la ejecutada.

Como a la fecha, **están consumadas las medidas cautelares previas**, solicitadas por el ejecutante, es decir, que se puede **ordenar el requerimiento a la parte ejecutante**, para que inicie las diligencia de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, de conformidad al artículo 317 del código general del proceso, debe cumplir dentro de los treinta (30) días, con la carga procesal de notificar a la ejecutada **Mariluz de los Reyes Vidal**, vencido el termino anterior sin que se haya promovido el trámite respectivo, se tendrá por desistida la actuación. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero: Ordénese Requerir a la parte ejecutante **Darío Amaya Bautista** para que cumpla con la carga procesal en el sentido de notificar a la ejecutada **Mariluz de los Reyes Vidal**, se le concede un término procesal de Treinta (30) días siguientes mediante providencia.

Segundo: Es bueno advertirle a la parte demandante que vencido el termino sin que se haya promovido el trámite respectivo, se tendrá por desistida la demanda, se levantaran las medidas y se impondrá condena en costas.

Tercero: **Por secretaria se notifica esta providencia solo al ejecutante al correo avcesar1901@yahoo.es, o al correo del ejecutante informacion@creacionesmayatex.com**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 84 DE
FECHA 2 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [faf9a4648cda3a03aeb5bf5e6da39e7f95da84ee394ea456c46c4430459f6926](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 30/07/2021 08:42:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>